



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

# OFICIO DE SEGUIMIENTO

## JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

INFORME N° 107 / 2019

28 de enero de 2021



**OBJETIVOS  
DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE. N° 354/2020

OFICIO DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 107, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS MEDIANTE LA LICITACIÓN ID N° 85-15-LR17, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DE PÁRVULOS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 130

28 ENE 2021

N° 265



213020210128285

Mediante el oficio ORD. N° 2.452, de 3 de diciembre de 2019, cargado al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes, tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 107, de 2019, sobre auditoría al cumplimiento de los servicios contratados mediante la licitación ID N° 85-15-LR17, para la prestación de servicios del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos, PAE/PAP, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, el que fue remitido a dicho servicio, mediante el oficio N° 19.312, de 19 de julio de 2019, de este origen.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17

AL SEÑOR  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
PRESENTE

*[Handwritten signature]*  
Contraloría General  
de la República

Distribución:

[Redacted distribution list]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
- UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 2, Hambre cero y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que este seguimiento se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo de igual año, y sus respectivas prórrogas, cuyas circunstancias afectaron su normal desarrollo, pues no fue posible hacer validaciones en terreno que permitieran verificar la efectividad de la remisión de las cartas de cobranza a los proveedores o el posterior pago por parte de los mismos de los montos pendientes, ello en relación a lo observado en el capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Demora del proceso de cobro de multas por parte de la JUNAEB; y a la actual utilización de la leche marca Mornasco, la cual habría reemplazado la observada lecha marca MacroFood 26% mg, relacionada con lo objetado en Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 3, sobre leche entera fortificada marca MacroFood 26% MG.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), de acuerdo con lo establecido en el oficio ORD. N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

### I. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Demora del proceso de cobro de multas por parte de la JUNAEB (C): Según lo dispuesto en la letra b) "Notificación del incumplimiento del prestador" del acápite 25.1.3 "Procedimiento de aplicación de sanciones" de las bases de la licitación ID N° 85-15-LR17, el proceso de multas se iniciaba con la comunicación a la empresa del acta de supervisión que le fue aplicada, realizada por la Unidad de Multas de la Dirección Nacional de esa repartición, mediante carta certificada o correo electrónico, pudiendo éste reclamar sobre dicha notificación en un plazo de cinco días hábiles ante el Secretario General de la JUNAEB.

Sobre la materia, en el informe en seguimiento se observó que, de acuerdo a lo comunicado por la repartición respecto de la precitada licitación ID, N° 85-15-LR17, a febrero de 2019, no se habían



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ejecutoriados<sup>1</sup> multas, encontrándose en proceso de cobro las correspondientes a licitaciones anteriores, lo que advierte una tardanza en la aplicación de las mismas.

En efecto, durante la subasta la JUNAEB remitió antecedentes -cartas de cobranza a los proveedores- que daban cuenta que los procesos concursales ID N<sup>os</sup> 85-35-LP11 y 85-16-LP12, realizados en los años 2011 y 2012, respectivamente, habían recaudado por concepto de multas el monto ascendente a \$ 6.453.866.479, de un total ejecutoriado de \$ 20.761.439.488, faltando por cobrar la cifra de \$ 14.307.573.009.

Además, respecto de estas dos últimas licitaciones, se determinó una demora en el proceso de notificación de las multas, pues desde la dictación del respectivo acto administrativo -que las da por ejecutoriadas- hasta su notificación al respectivo proveedor, el tiempo promedio transcurrido correspondía a 1.039 días, alcanzando una de ellas hasta los 2.401.

En atención a lo anterior, se requirió a la institución dar cumplimiento al plan comprometido con el objeto de agilizar sus procedimientos de determinación y ejecución de las multas, evitando con ello, que se produzcan demoras como las advertidas, informando de los resultados alcanzados por la empresa contratada para efectuar los análisis de los procesos sancionatorios<sup>2</sup>, a saber, consultora Ernst & Young, y de las acciones que la JUNAEB adoptó, ello, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del informe final.

En su respuesta la repartición aportó las cartas de cobranzas que habría enviado, en el mes de agosto de 2019, a los proveedores con multas impagas, y adicionalmente, en lo que respecta a los resultados de la revisión efectuada por la consultora Ernst & Young, indicó que esta había realizado el análisis de un 53% de las líneas de las variables que son controladas por la institución, y del 100% de los productos restantes devengados a la fecha de su respuesta.

Ahora bien, revisada la nueva información suministrada por la JUNAEB, se puede señalar que, si bien se anexan cartas de cobranza que esa entidad habría enviado a las empresas; tales documentos no dan cuenta de su notificación a los proveedores, como tampoco se adjunta algún antecedente que acredite los pagos por parte de los proveedores a la JUNAEB en atención a tales misivas.

<sup>1</sup> Ejecutoriados: Instancia en donde a la resolución que impone la multa no se le han interpuesto recurso de reposición, o habiéndose presentado, éste fue rechazado total o parcialmente.

<sup>2</sup> "Procedimiento sancionatorio: Modalidad de evaluación del desempeño de las empresas en la ejecución de los respectivos contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Además, en lo que respecta al trabajo ejecutado por la consultora Ernst & Young, no se adjuntó ningún documento que acredite los productos entregados en razón del análisis que debía efectuar de los procesos sancionatorios ni del resultado de los mismos en los procedimientos de determinación y ejecución de las multas.

Por los motivos expuestos se mantiene la observación formulada.

En consecuencia, la JUNAEB deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, el análisis ejecutado por la empresa Ernst & Young para agilizar los procedimientos de las multas, conforme a lo indicado, como también, el respaldo de la recepción por parte de los proveedores, de las cartas de cobranza de las multas pendientes y del efecto que han tenido en la recaudación, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe de seguimiento, lo que será verificado por esta Contraloría General.

2. Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 3, sobre leche entera fortificada marca MacroFood 26% MG (C): En la visita realizada por esta Entidad de Fiscalización al Jardín Infantil y Sala Cuna Mis Primeras Huellas el 18 de enero de 2019, donde prestaba servicios el Consorcio Merken SpA, se efectuó una prueba con la leche MacroFood al 26% de materia grasa, advirtiéndose que esta contenía grumos y sustancias oscuras flotantes al momento de su preparación, como se expuso en el anexo N° 14 del informe en seguimiento, lo que hacía dudar de su estado, no constando al efecto, estudios efectuados por una entidad independiente a dicha empresa que dé cuenta de la inocuidad de tal producto.

Al respecto, se requirió que el servicio debía aplicar la variable "Control de alimentos y materias primas", -variable C3<sup>3</sup>-, cuyo objetivo es controlar la calidad de composición nutricional, química, microbiológica, física y formas parasitarias de los alimentos, conforme a lo comprometido en su respuesta, esto es, a la leche observada -MacroFood al 26%- y/o al cereal marca Mornasco. Asimismo, debía informar sobre dicha situación a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, debiendo acreditar ambas acciones en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

Sobre el particular, en esta ocasión la repartición adjuntó el informe de muestreo y ensayo de control de alimentos de 3 de julio de 2019, practicado a la leche en polvo marca Mornasco -por corresponder al producto utilizado por la empresa Merken SpA a la fecha de aplicación de la muestra,

3 Variable de Control C3: denominada calidad de los alimentos, materias primas, que tiene como propósito controlar la calidad de la composición nutricional, química, microbiológica, física, sensorial/organoléptica y la ausencia de parásitos para materias primas, alimentos y/o preparaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

según consta en la información remitida por la JUNJI-, además de proporcionar el oficio Ord. N° 015/3095, de 4, de octubre de la misma anualidad, de la Directora Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, donde le informa a la Secretaria Ministerial de Salud Metropolitana, la situación detectada.

Analizada la información entregada por la JUNJI, cabe señalar que, si bien aplicó la variable C3 a la leche marca Mornasco corresponde a un cumplimiento parcial de lo requerido, pues solo se aplicó en lo concerniente a lo microbiológico<sup>4</sup>, sin considerar la evaluación de las características físicas, químicas y sensoriales y organolépticas.

De lo anteriormente expuesto, cabe señalar que la repartición adjuntó el oficio que demuestra que informó a la Seremi de Salud la situación detectada, sin embargo, esta no entregó el estudio completo solicitado en el requerimiento, por lo que se subsana la observación en lo concerniente a informar a la Seremi de Salud, y procede mantener lo objetado respecto a la aplicación de la variable C3 en todos sus aspectos.

En consecuencia, la institución fiscalizada deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, lo comprometido por esa entidad, en cuanto a la aplicación de la variable C3 en su totalidad a la referida leche y/o cereal de marca Mornasco, donde se evalúe las características químicas, físicas, sensoriales y organolépticas, lo que será verificado por esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.

## II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

En las observaciones consignadas en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Demora del proceso de cobro de multas por parte de la JUNAEB y en el Capítulo III Otras Observaciones, numeral 1 Falta de Control sobre raciones preparadas con cocina mixta, se indicó que esta Entidad de Control acumularía tales antecedentes al sumario que se encuentra realizando sobre la materia, y que fuera instruido mediante la resolución exenta N° 404, de 25 de julio de 2018, el cual actualmente se encuentra en trámite.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución,

4 Microbiológico: El criterio microbiológico para un alimento define la aceptabilidad de un producto o un lote de un alimento basada en la ausencia o presencia, o en la cantidad de microorganismos, incluidos parásitos, y/o en la cantidad de sus toxinas/metabolitos, por unidad o unidades de masa, volumen, superficie o lote. (fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura www.fao.org)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Saluda atentamente a Ud.,

Contraloría General de la República